

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea y del centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 1.270 metros de longitud.  
Origen: Línea al centro de transformación de «Unión Térmica, S. A.», de Utrillas.

Final: Centro de transformación reseñado en el polígono industrial.

Tensión nominal: 10 KV.  
Potencia de transporte: 1.000 KVA.  
Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón armado, vibrado y metálicos.

Centro de transformación: Tipo interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 16.450-9.500/398-230 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruél, 22 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—316-D.

6811

**RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Servicio Provincial de Industria y Energía, por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea subterránea a 25 KV. E. T. 240 «Montañas» a E. T. «Chorrio», en Caspe. (A. T. 169 de 1982.)**

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica subterránea situada en Caspe, destinada a mejorar la distribución eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1963 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: E. T. 240 «Montañas», en la calle Obispo García de Caspe.

Final: E. T. «Chorrio», también en Caspe.

Longitud: 526 metros.

Recorrido: Casco urbano de Caspe.

Tensión: 25 KV.

Circuito: Uno.

Conductores: Tres de cable subterráneo de 15/25 KV. de 1 por 70 milímetros cuadrados de aluminio en zanja.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 31 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía.—1.521-C.

## NAVARRA

6812

**LEY FORAL de 7 de enero de 1983 sobre agrupación de determinados Ayuntamientos para servirse de un solo Secretario.**

Aprobada por el Parlamento de Navarra la Ley 4/1983, de fecha 7 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 5, de fecha 12 de enero de 1983, se inserta a continuación el texto correspondiente:

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente «Ley foral sobre agrupación de determinados Ayuntamientos para servirse de un solo Secretario».

Artículo único.—Se constituyen las siguientes agrupaciones de Ayuntamientos para servirse de un solo Secretario:

*Merindad de Pamplona*

Ezcurrea, Erasun y Saldías, con residencia en Ezcurrea.  
Urdiain y Ciordia, con residencia en Urdiain.

*Merindad de Sangüesa*

Burgui, Garde y Vidángoz, con residencia en Burgui.  
Ezcároz, Jaurrieta y Oronz, con residencia en Ezcároz.  
Esparza Sarriés, Güesa y Gallués, con residencia en Esparza.  
Arce, Oroz Betelu y Lónguida, con residencia en Nagore (Arce).  
Urroz Villa, Lizoain e Izagaondoa, con residencia en Urrúz Villa.

DISPOSICION FINAL

La Diputación Foral dictará las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Ley foral, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión a «Boletín Oficial del Estado», y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 7 de enero de 1983.—El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Juan Manuel Arza Muñuzuri.

6813

**LEY FORAL de 7 de enero de 1983 sobre establecimiento de nueva partida y dotación de crédito extraordinario para la financiación de diversas obras a realizar en los accesos de los Colegios públicos comarcales de Educación General Básica de Navarra.**

Aprobada por el Parlamento de Navarra la Ley 5/1983, de fecha 7 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 5, de fecha 12 de enero de 1983, se inserta a continuación el texto correspondiente:

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente «Ley foral sobre establecimiento de nueva partida y dotación de crédito extraordinario para la financiación de diversas obras a realizar en los accesos de los Colegios públicos comarcales de Educación General Básica de Navarra».

Artículo 1.º Se establece en el vigente presupuesto ordinario de gastos una nueva partida, que se titulará «Mejora de los accesos a los Colegios públicos comarcales de Educación General Básica de Navarra».

Art. 2.º Se dota a esta partida con un crédito extraordinario de 35.000.000 de pesetas.

Art. 3.º La financiación de la nueva partida presupuestaria se hará con cargo a fondos de la partida 13.400-503-010-2.431 del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión a «Boletín Oficial del Estado», y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 7 de enero de 1983.—El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Juan Manuel Arza Muñuzuri.

6814

**LEY FORAL de 7 de enero de 1983 sobre modificación del artículo 9, apartado 3, de la Norma General de Contratación.**

Aprobada por el Parlamento de Navarra la Ley 6/1983, de fecha 7 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 5, de fecha 12 de enero de 1983, se inserta a continuación el texto correspondiente:

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente «Ley foral sobre modificación del artículo 9, apartado 3, de la Norma General de Contratación».

Artículo único.—Se modifica el artículo 9, apartado 3, de la Norma General de Contratación, que quedará redactada así: